



Sociedad de Agricultura

1870 C-180

I. Agricultura 4.3

En la Sesión en Sesión
celebrada el día 23 de
los corrientes, acordó elevar
a la Junta General la
siguiente proposición qd.
fue presentada p. el Sr.
D. José Pascual y que la
Reunión hizo lugar; acord-
ándose ordenar, que se
pedir al Gobierno de la
Nación lo q. en ella le
conviene se hagan ad-
misión los razonamientos en
qd. se funda, y en conclusión
a los productores agrícolas,
amalgamados q. como
de todos es sabido, se ha
llen en el día en la me-
yor prosperidad en nues-
tra prov.

Dios que a N. S. S. de Valencia
en 28 Feb. 1870

El sect. 2º

Francisco Bruguera

Alfonso B. Director de esta Sociedad

Alas Cortes Constituyentes

La Sociedad Económica de Amigos del País alas Cortes Constituyentes de la Nación Española con el mas profundo respeto Expone: Que con el establecimiento de la enseñanza para la Ocasión de Ingenieros y peritos Agrónomos y con el impulso que esta Sociedad y la Valenciana de Agricultores están dando á la producción de Vinos y Espiritus y su perfeccionamiento, se prometen grandes resultados, que hagan mas estimables en el Comercio ambos artículos, á que tanto se presta nuestra Región; y como quiera que nuestros Vinos comunes de Exportación en el año último de su producción necesitaban encabezarse en espíritus geminos de vino solo, y en mayor grado lo requieren periódicamente para su Circulación los Generosos, que no obtienen mercado ventajoso hasta pasado mes de cinco años, se ha fijado la Sociedad en la importancia de emplear con dicho objeto Espiritus legitimos confeccionados con los Vinos de destilación del País, y los perjuicios que pueden resultar de la concurrencia exportante de los Espiritus industriales importados con insignificantes derechos Arancelarios en relación á los que devengan los nuestros geminos en las Plazas extranjeras.

Ha en 9 de Mayo último, la Sociedad Valenciana de Agricultores elevó alas Cortes Constituyentes la Exposición impresa en su Boletín oficial que se acompaña n.º 1, haciendo velar de proposición que existiese entre el dicho Arancelario, de 75.º por hectolitro á los Espiritus Industriales Estrangeros.

ros á su importancia en nuestro País, con los fijados
á los nuestros en Inglaterra; los altos derechos fi-
cales que estos tienen fijados á nuestros vinos con
el objeto de favorecer la industria Nacional de fe-
bricación de cerveza; una de proposición, que ama
que en menos escala, existe en otras Naciones, cierra
el mercado extranjero para las producciones más
estimables de nuestro País, y reclamamos toda la corpe-
ración de las Cortes Constituyente para obtener por
Habrado de Comercio la compensación indispensable
para que la modificación de nuestros Aranceles
en sentido liberal, no viniese á dar un resultado
diametralmente opuesto al que con la más sana
intención se proponían nuestros Gobiernos.

En este sentido la Sociedad Económica
de Amigos del País no puede menos de llevar á
la consideración de las Cortes, que mita la baja aten-
celaria consignada á los Espiritus en 1862 y confir-
mada en los Aranceles actuales, mita, ventajosa
inmensa consignada en estos á otros artículos.
han mejorado en lo más mínimo nuestra situa-
ción en las Playas Extranjeras por medio de Ha-
brado de Comercio que se esperaba y no se han an-
seguido, y mientras tanto este enorme desequilibrio
está produciendo los graves perjuicios que para-
a exponer.

1º Que la enorme introducción de espíritus
industriales por efecto de la ventaja arancelaria
concedida, ha producido la paralización de la
Hembración de los vinos de destilación, cuyo pro-
ducto no puede competir en precio con los espíritus
industriales, comprometiendo este producto el
sentido de necesario consumo ó destilación en
el caso mismo de su producción.

2º Que el bajo precio á que pueden facilitarse
los espíritus industriales sea causa de lucra-
ción con ellos los vinos de exportación, obede-
ciendo los negociantes al falso mérito del mo-

mento sin atender ni á la importancia de-
bida al desperdicio con que han de ser reser-
dos los vinos así encabezados, por la degeneración
de sus buenas condiciones, que sino apaseen de
pronto, no se ocultan después á los expendedores
que los han de librar al consumo, y al enor-
me sus defectos, se dicen justamente engañados.

3º Que estos mismos espíritus sujetos en
nuestro destilación, presentemente con una parte de
vino natural, apaseen como procedente de vino
solo, y adquiridos como testificados y refinados
para mejores vinos generosos, si tal llegasen
sueldos, empeoraría la mitad de su cartera
ó extranje, los vinos hoy tan acreditados de las
comarcas más renombradas de nuestra nación.

4º Que contribuyendo esta causa al des crédito
de nuestro vino y aguas dulces genuinos de
nuestro y fuera del País, arruinan el mercado en
el exterior para lo verídico, y por de pronto
matan el mercado del País, no solo sin obtener
ventaja en los mercados extranjeros, si que talaba
do nuestro des crédito y vulnera con respeto á
las plazas extranjeras para cuando lleguen
á obtener en ellas algún beneficio por Ha-
brado de Comercio que pueda con el tiempo
lograrse.

Pasando esta Sociedad con el mismo pro-
pósito á ocuparse de la producción de arroz,
una de las más importantes del Proveniente,
exponiendo al mismo, que penetrado el Gobierno
de las grandes pérdidas sufridas por los cultiva-
dores de Cameros en los siete años que ha se-
gido la rebaja á 13 P por cent. por cada 100 mi-
lógremos que fijó á este artículo el Arancel de
1862, pasando 119, ha elevado otros ve á cuatro
cientos ó diez pesetas por cada cien quintogramos,
los derechos de introducción en los Aranceles vige-
tes; acto de justa reparación que empieza á

deja sentir sus buenos efectos, y abre nuevo campo al desarrollo de este cultivo.

A ejemplo, pues, de esta sabia modificación acordada por el Gobierno con los Camareros, no puede dispensarse la Sociedad Económica de patentizar a las Cortes constituyentes que á los Arrozales de Valencia y Tortosa les es imposible sortear la competencia con los procedentes de la India, creidos con tan espigoso corte, y con dos cosechas anuales, importados con el modico aduano de 31 68 cent. por arroba, o sea 3 escudos 200 milésimas por cada cien quintogramos. que se la fija en el Arancel actual, segun se demuestra en la memoria de la Comision de Cosecheros de 1867, citada demostrativa y revista mercantiles quincenales. Reviendo del Mercado de la Habana que se acompaña números 2-3-4 y 5; extendida dicha memoria con motivo de haberse reducido el derecho del 81 47 cent. que aduana el arroz descascado ó sin descascar, al de 85 cent. arroba en los aranceles de 1862.

Encare la Sociedad reproducir los datos que á este proposito se consignaron en los impetores conpanados y contrayendo la cuestion á su estado actual se limita á exponer; Que si en su corroboracion se añade el resultado plástico de haber entrado en la Habana en 1869 arroz de la India en suma de ciento, treinta y dos mil, doscientos setenta y seis sacos, y de España solo catocien mil, setecientos nueve por razones de la rebaja de derechos de importacion de Arrozales extranjeros en la Isla de Cuba sin contar los mercados de Matanzas, Cienfuegos, Santiago de Cuba y otros: si se fija la consideracion en la proximidad del dia en que los arrozales de la India vienen por el mismo de Suecia, al pasar por nuestros ^{puertos} para Inglaterra, desde que en ellos parte de los arrozales reputados allí para el blanqueo, y sufre esta operacion en Li-

berpool, pudiendo obtenerse aqui, reduciendo el coste de descarga, carga y fletes nuevos de Liverpool á los puntos de consumo, se acabará de comprender el motivo poderoso de la calma actual en la salida del Arroz del Pais, las mayores que se capen é proponen que aumenten los arribos, y la terminacion del peligro de que desaparezca. Totalmente esta concision en las Cuatro Quintas partes de un Comarca de quinientos mil hectáreas, y en su abandono venga la ruina de muchos pueblos de esta Provincia, sin los que afectan en la cosecha de Tortosa por igual razon, con gran menoscabo de los ingresos del Erario por contribucion de inmuebles.

La cosecha del Camarero admite reemplazo por otra de igual importancia y ha sido no obstante atendida con justa razon; la del Arroz que no lo tiene y que es de tanta importancia, reclama igual atencion con urgencia.

En el estado actual, pues, de la Sociedad en que ni el sistema protector es absoluto, ni el de libre cambio puede adoptarse sin experimentar los desenganos que han obligado á rectificar sus disposiciones á los Gobiernos men. Unibersos y Avanzados, conciliando la Sociedad Económica los intereses del Productor y del Consumidor. Pide alas Cortes constituyentes el que sin perjuicio de que recomiende por su parte al Gobierno la necesidad urgentissima de agentes tratados de comercio que faciliten la colocacion venta pora de nuestros vinos y espíritus en las plazas extranjeras, se sirvan resolver para remediar los males presentes y futuros, el que se eleven al duplo, esto es, á Ciento cincuenta reales, o sea 19 escudos por hectolitro el derecho de 75 o sea 7 escudos 500 milésimas fijado en el Arancel actual á los espíritus extranjeros; y el del Arroz extranjero á 68 por arroba ó sea

Cinco escudo 208 milésimenes por cada Cien Qui-
lógramos, en lugar de los 3 escudos 200 milésimenes,
que hoy paga; sin cuya medida, salvadola no
pueden sostener la competencia los vinos de
destilación, los generosos y los espíritus de vino
solo, y los Añocs del Perú, como mínimo
para evitar la ruina de dicha producción
nra, y la consiguiente miseria general en
estas y otras Provincias.

Valencia 12 de Mayo 1870.

Al Director

Don D. Lasso

Al Gentilero

Proposición

Considerando: Que la extraordinaria im-
portación de espíritus artificiales de bajos
precios, acuciosos, no solo ha paraliza-
do y anulado las negociaciones de vino de
destilación, a cuya clase pertenecen las
de tercera parte de la producción del
país y ocasionando la ruina en la fa-
brica, sin que la enorme existencia
de este artículo va a ser causa de que
se generalice la práctica ya en otras
partes iniciada de mezclar estos spi-
ritus en grandes cantidades con el vino
de destilación apareciendo el producto
como espíritus genuinos de vino solo.

Considerando: Que esta saturación y abar-
atación de nuestros espíritus no solo los
destruyeron en el país y en el extranjero
buenos tales espíritus, sino que influyen
poderosamente para hacer degenerar
los vinos potables y los ucrutivos, sino
por viajar otros para obtener con el tiempo
el vicio de un auxilio adquieren los
generosos manipulados con esmero.

Considerando: Que la altera con que princi-
pian a vender los vinos de destilación
antes de la enorme importación de los
espíritus artificiales, no es debida a
la escasez de uva, la cual en el

latitud y alguna zona de esta provincia
ha sido colmada, sino a la madurez de la
uva y buena calidad del vino que den
may de la de parte de espíritu de
prueba cuando otros años solo producen
la 1^a 50, 60 el vino de calidad.

Queridos amigos: Me el aumento progresivo
de drs. arancelarios y ademas nuestros
vinos y espíritus genuinos en Francia,
Inglaterra, Portugal, los Estados Unidos
y el Brasil, demuestran la urgente
necesidad de los gobiernos a admitir
y establecer en su nacion la reci-
proidad arancelaria en consonancia
con la base establecida por el mundo.

La base propone la linea la soci-
dad de amigos del pais, quienes se quien
corresponden el que se suponga a los
espíritus artificiales al drs. y disuadan
los nuestros legítimos en Francia, Inglaterra,
Portugal, los Estados Unidos y el Brasil,
mientras sus gobiernos respectivos no suba-
jen los de nuestros vinos y espíritus legítimos
a las tarifas establecidas en los nuestros;
y a fin de contener los perjuicios a
la industria vinícola pueda oponer el
uso de espíritus industriales y los artificiales
con la marca de artificiales, el q se
mande a todos los fabricantes y negocian-
tes en espíritus q pongan a estos la
marca de legítimos de vino, de uisado,
o de artificiales, al tiempo de su expendición,
bajo penas pende a los contraventores.

Indemnización del daño causado
con el engaño a los compradores.

Valencia 28 de febrero de 1876.
~~Don Francisco~~ es copia

Ricardo Beneyto